EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO: CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL TOMO UNO (u1) DEL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DE ACTAS ORDINARIAS QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE ASENTADO EL PUNTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: ACTA ORDINARIA No. 10-2017. Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las Dieciocho Horas con Doce Minutos del día Jueves Nueve de Febrero del Año Dos Mil Diecisiete; reunidos en el Salón de Honor del Palacio Municipal, Presidida por el Alcalde Municipal Alfonso García-Junco Hemmerling, contándose con la asistencia de los señores Síndicos Primero y Segundo: Ramiro Fredy Cifuentes de León y Sergio Aníbal Tovar Chica, así como la de los Señores Concejales del Primero al Séptimo: Leyvi Yojana Juárez López, Isidra Alicia López Rabanales, Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Sender Humberto Morales Hernández, Brenda Judith García Vicente, Roberto David Estrada Quiñónez, Arcemio Misael Mejía Velásquez, todos amparados con sus respectivas credenciales, intervino la presente Sesión el Señor Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. OCTAVO: El Señor Alcalde Municipal, somete a consideración del Concejo Municipal, la aprobación del Contrato Administrativo Número 01-2017 del Arrendamiento de Camión Grúa Tipo Canasta para Servicios de Electricidad. El Honorable Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que dentro de las competencias generales del Concejo Municipal está la iniciativa, deliberación y decisión de los Asuntos Municipales y en ejercicio de la Autonomía Municipal que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza al Municipio POR TANTO: En ejercicio de las disposiciones que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 6, 7, 8, 9, 33, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 67, 68, 70, 81, y 90 del Código Municipal, Decreto Legislativo 12-2002 por Unanimidad ACUERDA: I) Aceptar y aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 01-2017 ARRENDAMIENTO DE CAMION GRUA TIPO CANASTA PARA SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, a favor de Melvin Gerardo Hidalgo Soto, Propietario y Representante Legal de la Empresa PRODUCTOS Y SERVICIOS HECHO EN GUATE. Certifiquese y Notifiquese. DECIMO SEGUNDO: No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente Sesión, siendo las Veintiún Horas con Quince Minutos, la que oportunamente después de ser leída será aprobada y firmada por quien la presidio el Secretario Municipal y los Miembros del Concejo que deseen hacerlo. Alcalde Municipal, Alfonso García-Junco Hemmerling, llegible, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Sindico Primero, llegible, Sergio Aníbal Tovar Chica, Sindico Segundo, llegible, Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero, Ilegible, Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo, Ilegible, Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero, llegible, Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto, llegible, Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto, llegible, Roberto David Estrada Quiñonez, Concejal Sexto, llegible, Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo, llegible, Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, llegible. Están los sellos respectivos. Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION CONTENIDA EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, EN EL MUNICIPIO DE COATEPEQUE) DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

CARLOS ALYGNSO RAMIREZ PAZOS SECRETARIO MUNICIPAL.

VISTO BUENO: LEYVI YOJANA JUAREZ LOPEZ

ALCALDE MUNICIPAL ACC.



## CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 01-2017

## ARRENDAMIENTO DE CAMION GRUA TIPO CANASTA PARA SERVICIOS **DE ELECTRICIDAD**

En la Cabecera Municipal del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las catorce horas con treinta minutos del día martes diecisiete de enero del año dos mil diecisiete reunidos en la oficina que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS por una parte: ALFONSO GARCIA-JUNCO HEMMERLING, de cincuenta y uno años de edad, casado, empresario, guatemalteco, domiciliado en este Departamento y vecino de este Municipio con residencia actualmente en 2ª. Avenida 3-31 Zona 1 de la Cabecera Municipal del Municipio de Coatepeque Departamento de Quetzaltenango, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, me identifico con mi Documento Personal de Identificación Número Dos billones trescientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta millones quinientos ochenta mil ciento uno, (2379640580101) extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, en el Municipio de Coatepeque Departamento de Quetzaltenango, actúo en Representación de la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, en base al Acta de Toma de Posesión Número Cero uno guión dos mil Dieciséis (01-2016), Sesión Pública Ordinaria, celebrada el quince de enero del año dos mil dieciséis y Acuerdo de Adjudicación de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango número veintiuno guion dos mil quince (21-2015) de fecha 05 de Octubre del año dos mil quince; Cuentadancia Número T3-9-20, y por la otra parte el señor: MELVIN GERARDO HIDALGO SOTO, Propietario y Representante Legal de la Empresa PRODUCTOS Y SERVICIOS HECHO EN GUATE, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República con el número Setecientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y uno (717431), folio seiscientos treinta y seis (636), libro seiscientos setenta y nueve (679) de Empresas Mercantiles, Numero de Identificación Tributaria NIT Número cincuenta y un millones doscientos setenta y un mil seiscientos setenta y dos (51271672), de veintisiete (27) años de edad, guatemalteco, soltero, Profesión Perito en Electrónica, con Residencia en 1 A Calle 8040 Zona 6, Colonia Miguel Ángel Asturias, Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, quién se identifica con Documento Personal de Identificación número Dos billones quinientos noventa y cinco mil quinientos noventa y tres millones ciento ochenta y un mil doscientos dieciséis (2595 59318 1216), extendida por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúa en forma propia, quien en el presente Instrumento legal se le denominará Arrendante, ambos otorgantes manifiestan, a) Ser de los datos personales asignados anteriormente, b) Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, c) Que a juicio de ellos las Representaciones que ejercen y de conformidad con la ley son suficientes para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 01-2017 DE ARRENDAMIENTO DE CAMION GRUA TIPO CANASTA PARA SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, contenido en las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA. Denominaciones: A lo largo del presente contrato, ambos otorgantes, se denominan simple e indistintamente de la siguiente forma: a) ALFONSO GARCIA-JUNCO HEMMERLING como "LA MUNICIPALIDAD" ARRENDATARIA" y, b) MELVIN GERARDO HIDALGO SOTO, como "EL ARRENDANTE" respectivamente. CLAUSULA SEGUNDA. Base Legal: El presente contrato se suscribe con

!Todos por la vida!









fundamento en: a) Los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), setenta y cuatro (74) y setenta y cinco (75) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado; y b) artículo veintiséis (26), treinta y ocho (38), numeral uno (1), treinta y nueve (39) y setenta y tres (73) del Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo ochenta y ocho (88) del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y Acuerdo Municipal Número 008-2017 de fecha 03/01/2017 de Alcaldía Municipal. CLAUSULA TERCERA. Objeto del Contrato: Por este medio, "EL ARRENDANTE" se obliga a prestar servicios de arrendamiento de maquinaria "LA MUNICIPALIDAD ARRENDATARIA", aclarando y concretizando que el servicio a contratar es el que a continuación se detalla:

N	Descripción	Valor/Mes	Total
	Camión Grúa, Marca FORD, Modelo 1,999,		
1	Combustible Diesel, Línea F450 SUPER	Q. 8, 150.00	Q. 89, 650.00
-	DUTY 4 WD, Color Blanco, Ocho Cilindros		

CLAUSULA CUARTA. Los Servicios: Los servicios que prestará la maquinaria será de conformidad a las necesidades que se requieran en las áreas Urbanas y Rurales del Municipio. CLÁUSULA QUINTA: Forma de Pago: El presente Contrato asciende a la cantidad de Ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta quetzales exactos, (Q.89,650.00) que le serán pagados al ARRENDANTE con Fondos de la Municipalidad de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, con cargo, Renglón 155, Fuentes de Financiamiento 22-0101-0001 y 31-0151-0002 de forma mensual por un valor de ocho mil ciento cincuenta quetzales exactos (Q. 8,150.00). CLÁUSULA SEXTA: Declaración Jurada: EL ARRENDANTE: Por este acto declara que tanto el cómo La Empresa que representa, no son deudores morosos con el Estado ni de ninguna de sus Instituciones o Entidades y de igual manera no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el artículo 15 del Decreto 27-2009, del Congreso de la República. Por otra parte presenta la siguiente acta notarial: I) Acta Notarial autorizada por la Abogada y Notaria Licenciada Irma Gabriela Velásquez Morales, en la ciudad de Quetzaltenango, el día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, siendo las trece horas, constituida en la diagonal diez, cero guion treinta y ocho, zona seis, edificio Quiñonez, oficina cinco dando cumplimiento de esta manera a lo establecido en el artículo 19, inciso 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde bajo juramento de ley declara que tanto él como la empresa no son deudores morosos con el Estado ni de ninguna de las Entidades e Instituciones del mismo; así mismo hace saber que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones del Contratante: A) EL ARRENDANTE se obliga hacer entrega de la maquinaria en buenas condiciones a partir del 01 de Febrero al 31 de Diciembre del año 2017 y/o a requerimiento de la Autoridad o Dependencia autorizada. CLÁUSULA SEPTIMA: El Contratante: Se obliga a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD CONTRATISTA, la FIANZA siguiente: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia



















hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato; CLÁUSULA OCTAVA: Prohibiciones al Contratante: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. CLÁUSULA NOVENA: Terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. CLÁUSULA DECIMA: Clausula Relativa al Cohecho: Yo EL ARRENDANTE, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la república, Código Penal, adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Impuestos: EL ARRENDANTE responderá por los impuestos de acuerdo a las leyes vigentes. <u>CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:</u> Controversias: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción de un Tribunal Competente. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Aprobación: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Articulo No. 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Aceptación del Contrato: LA MUNICIPALIDAD, conocida en el presente contrato como parte ARRENDATARIA Y EL ARRENDANTE, exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las catorce cláusulas que lo integran y después de haberlo leído e impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, al pie y al margen de cada una de las páginas debidamente membretadas en el mismo lugar y fecha de su inicio.-

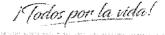
**MELVIN GERARDO HIDALGO SOTO** 

Gerente General de la Empresa

PRODUCTOS Y SERVICIOS HECHO EN GUATEMALA

ALFONSO GARCÍA-JUNCO HEMMERUNG

Alcalde Municipal







En la ciudad de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, a diecisiete de enero del año dos mil diecisiete. El Infrascrito Notario, DA FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor ALFONSO GARCIA-JUNCO HEMMERLING y el señor MELVIN GERARDO HIDALGO SOTO, quienes se identificaron con el Documentos Personal de Identificación, (DPI) Código Único de Identificación (CUI), número dos mil trescientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil cincuenta y ocho espacio cero ciento uno (2379 64058 0101); y, dos mil quinientos noventa y cinco espacio cincuenta y nueve mil trescientos dieciocho espacio mil doscientos dieciséis (2595 59318 1216), extendidos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); que se refiere a Contrato Administrativo número cero uno guión dos mil diecisiete (01-2017), de fecha diecisiete de enero del año dos míl diecisiete, signatarios que vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas a la cual se le adhieren tanto el timbre notarial como fiscal que la ley establece.-

ALFONSO GARCIA-JUNCO HEMMERLING
Alcalde Municipal

MELVIN GERARDO HIDALGO SOTO Gerente General de la Empresa Productos y Servicios hechos en Guatemala

ANTE MÍ:

Colegiado 20,474

Lie. Genzèle Adolle Agestar Macricie ABOGRAPO Y NOTARIO